HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 194-06/2024-DE-HCLLH/MINSA

República del Perú

Resolución Directoral

Puente Piedra, 19 de junio de 2024

VISTO:

El Expediente N° 00003351; que contiene la Carta N° 149-05/2024-DE-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N° 235-05/2024-AJ-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N° 224-05/2024-AJ-HCLLH/MINSA, Oficio N° 042-05-2024-SUT-HCLLH, Informe N° 60-05/2024-OA-HCLLH/MINSA, Oficio N° 035-04-2024-SUT-HCLLH, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31118, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto "Regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo"; y, de acuerdo al literal b) del artículo 3, el Principio de buena fe negocial consiste en el deber de las partes de realizar esfuerzos genuinos y leales para lograr acuerdos en la negociación colectiva;

Que, el numeral 17.1 de artículo 20°, de la precitada disposición legal, establecen que el convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Y entre otros, tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito; y, el convenio colectivo o el laudo arbitral se formalizan por escrito en tres ejemplares, uno para cada parte y el tercero para su presentación a la autoridad competente con el objeto de su registro y archivo. La presentación del convenio colectivo o laudo arbitral corresponde al presidente del tribunal arbitral o de la comisión negociadora de la entidad pública, según será el caso, dentro de los diez (10) días de suscrito o notificado el mismo;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se ha aprobado los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, por lo que en sus artículo 22° y 24°, ha dispuesto que, el trato directo concluye con la suscripción de un convenio colectivo entre la Representación Empleadora y la Representación Sindical; y, en el convenio colectivo, las partes conforman una comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados. Dicha comisión se encuentra integrada por cuatro (4) miembros, dos (2) elegidos por cada parte. En el marco de dicha labor de supervisión, la comisión de seguimiento puede solicitar al Titular de la entidad pública, dependiendo del nivel de negociación, en cualquier momento, un informe sobre la implementación de los acuerdos contenidos en el convenio colectivo, en el cual se designara a los nuevos integrantes de la comisión de seguimiento que supervisara el cumplimiento de los acuerdos arribados en dicho instrumento;

Que, en el marco del presupuesto legal antes señalado, mediante los documentos del Visto, el Jefe de la Oficina de Administración, y del Sub secretario general del SUT-HCLLH, que conformaran la Comisión de seguimiento del cumplimiento del Convenio suscrito con el Hospital Carlos Lafranco La Hoz, y formalizar mediante acto resolutivo la acotada comisión;

Con la visación de la Oficina de Administración, Unidad de Personal y del Asesor Jurídico de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 8° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento del "Convenio Colectivo a nivel Descentralizado 2023-2024" suscrito entre el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, la cual estará conformada según el siguiente detalle:

Por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz:

- Olivia Patricia Guerra Saltarich (Jefa de la Unidad de Personal)
- Willar Manuel Rimarachin Vega (Jefe de la Oficina de Planeamiento)

Por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz:

- Luis Armando Porras Osorio (Sub secretario General)
- Rosa Elizabeth Vásquez Milian (Secretario de Actas y Archivo)

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a los representantes del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, que conforman la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento del "Convenio Colectivo a nivel Descentralizado 2023-2024", debiendo sujetarse a lo establecido en la Ley N° 31188, así como a las demás normas conexas para ello.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los servidores que forman parte de la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento del "Convenio Colectivo a nivel Descentralizado 2023-2024" suscrito entre el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

MC. Willy Gabriel De La Cruz López
CMP. 055290 RNE. 041777
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

WGDLCL/BVM
C.c.:
- Dirección.
- Oficina de Administración.
- Unidad de Personal.
- Asesoría Jurídica.
- Miembros de la Comisión.
- Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Archivo.